

BOLETÍN TRIBUTARIO - 041

RENTA EXENTA EN SERVICIOS HOTELEROS

Se anexa el *Decreto 920 del 17 de marzo de 2009*, por el cual se establecen las siguientes disposiciones:

- Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2017, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador según el caso, estarán exentas del impuesto sobre la renta por un término de 30 años contados a partir del año gravable en que se inicien las operaciones.
- Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2017, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador, estarán exentas del impuesto sobre la renta por un término de 30 años contados a partir del año gravable en que se inicien las operaciones de prestación de servicios en el área remodelada o ampliada. La exención corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado o ampliado.
- Los ingresos provenientes de los servicios de moteles, residencias y establecimientos similares no se encuentran amparados por las exenciones descritas.

FAO
Marzo 18 de 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cablenet.co
orozcoasociados@cablenet.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com

alba
lucia
oroZCO



Consultores
Tributarios

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaoroZCO@cable.net.co
oroZCOasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaoroZCO.com